



Resolución Nro. SECOB-SDG-2019-0075-R

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2019

SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO DE 30 CAMAS DE PEDERNALES

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, en la Carta Magna en su artículo 227, considera que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, el Servicio de Contratación de Obras se enmarca dentro de las instituciones mencionadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo tanto, le corresponde sustanciar los procedimientos de contratación para la ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad a lo establecido en la referida ley;

Que, en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dispone que todas las contrataciones que efectúen las entidades contratantes deberán constar en el Plan Anual de Contrataciones inicial o reformulado;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *"Estudios.-Antes de iniciar un procedimiento precontractual de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la Entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que*





Resolución Nro. SECOB-SDG-2019-0075-R

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2019

determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública”;

Que, el artículo 24 *ibidem*, precisa: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”;*

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*

Que, en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contempla: *“Expediente del Proceso de Contratación. -Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...)”;*

Que, el artículo 48 de la referida Ley, expresa: *“Procedencia.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: 3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 49, ordena: *“De las fases preparatoria y precontractual.- La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos. La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento (...)”;*

Que, el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, describe que se conformará una Comisión Técnica para cada proceso de contratación de licitación, integrada por un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá, por el titular del área requirente o su delegado, y un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Además, señala: *“En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz*



**Resolución Nro. SECOB-SDG-2019-0075-R****Quito, D.M., 16 de diciembre de 2019**

pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados”;

Que, en el artículo 20 *ibídem*, dictamina: *“Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;*

Que, los artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, y 55, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el procedimiento de Licitación;

Que, los artículos 296, 297, 298, 299, 300, 300.1, 301, 302, 303, y 303.1 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, emitida mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas, regulan las disposiciones relativas a los procedimientos de Licitación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 731 de 11 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial Nro. 430 de 19 de los mismos mes y año, reformado con Decretos Ejecutivos Nos. 992 de 29 de diciembre de 2011, publicado en el Registro Oficial Nro. 619 de 16 de enero de 2012, y 049 de 22 de julio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 57 de 13 de agosto del mismo año, se creó el Instituto de Contratación de Obras, ahora denominado Servicio de Contratación de Obras, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera, con domicilio en la ciudad de Quito, con facultad para actuar en forma desconcentrada a nivel nacional y cuyo objetivo principal es la contratación de obras de infraestructura, la complementación y actualización de los estudios, fiscalización y otros servicios relacionados que requieran las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 398 de 15 de mayo de 2018, se reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 731 de 11 de abril de 2011, sustituyendo el artículo 2: *“El Servicio de Contratación de Obras tiene como objetivo principal contratar las obras de infraestructura que requieran las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional. Adicionalmente, las referidas instituciones podrán requerirle, en casos que lo consideren necesario, la contratación de obras de adecentamiento, restauración, adecuación y modificación o incorporación de áreas o elementos que coadyuven a su presentación e identificación como obra pública gubernamental construida o por construirse. De igual manera podrá, previo requerimiento y en función de su disponibilidad, contratar las obras de infraestructura de las demás entidades del sector público que así lo requieran”;*

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 1001 de 17 de abril de 2016, en su artículo 2 expresa



**Resolución Nro. SECOB-SDG-2019-0075-R****Quito, D.M., 16 de diciembre de 2019**

“...Disponer la movilización nacional en las provincias de: Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas; de tal manera que todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional, en especial las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; y, los gobiernos autónomos descentralizados de las provincias afectadas, deberán coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones necesarias e indispensables para mitigar y prevenir los riesgos, así como enfrentar, recuperar y mejorar las condiciones adversas, que provoquen los eventos telúricos del día 16 de abril de 2016...”;

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional Nro. 0000055 de 03 de agosto de 2011, suscrito entre el Instituto de Contratación de Obras actual Servicio de Contratación de Obras y el Ministerio de Salud Pública, se comprometieron a cooperar mutuamente con el aporte de todas las acciones que sean de su competencia, para contratar las obras de infraestructura de la entidad requirente, así como ejecutar sus etapas precontractuales, contractual y la administración de cada contrato, tanto de obra cuanto de fiscalización;

Que, mediante escritura pública de donación celebrada el 19 de noviembre de 2014, ante el Notario Público Primero del Cantón Pedernales, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedernales, donó gratuita e irrevocablemente a favor del Ministerio de Salud Pública, un área de calle de 891,60 metros cuadrados, ubicados en la Lotización Vientos del Pacífico, del Cantón Pedernales;

Que, con Certificado de Gravamen de 14 de julio de 2015, el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedernales, certificó que el Ministerio de Salud Pública tiene inscrito un lote de terreno ubicado en la lotización Vientos del Pacífico, de la parroquia Pedernales, Cantón del mismo nombre;

Que, mediante Resolución Nro. 031-2015 de 22 de septiembre de 2015, el Director Provincial del Ambiente de Manabí aprobó la declaratoria de impacto ambiental y participación social del proyecto: “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL HOSPITAL ESTANDAR 70 CAMAS UBICADO EN EL CANTÓN PEDERNALES”;

Que, en Memorando Nro. MSP-VAIS-2016-0434-M del 30 de mayo del 2016, el Viceministro de Atención Integral en Salud del Ministerio de Salud Pública, ratificó al Director General del Servicio de Contratación de Obras, la construcción del Hospital de Pedernales, el cual deberá contemplar la posibilidad de crecimiento del número de camas;

Que, con Oficio Nro. MSP-VAIS-2016-0461-O del 27 de diciembre de 2016, la Viceministra de Atención Integral en Salud del Ministerio de Salud Pública remitió al Subsecretario General de Planificación y Desarrollo de la Subsecretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, los Planes Médicos Funcionales de varios hospitales en los

**Resolución Nro. SECOB-SDG-2019-0075-R****Quito, D.M., 16 de diciembre de 2019**

cuales constaba el Hospital de Pedernales;

Que, mediante Memorando Nro. SECOB-CZ4-2017-1313-M del 26 de septiembre de 2017, el Coordinador Zonal 4, remitió al Subdirector Técnico de Estudios, la documentación técnica, entre la cual consta la copia de la escritura, requisitos de permiso de construcción, factibilidad hidrosanitaria, correspondiente a la Construcción del Hospital de 30 Camas de Pedernales;

Que, en Oficio Nro. MSP-SNGCSS-2018-0196-O de 26 de abril de 2018, el Subsecretario Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública envió al Servicio de Contratación de Obras, las fichas técnicas actualizadas del Equipamiento del Hospital de Pedernales;

Que, mediante Permiso Nro. 027-18 de 12 de julio de 2018, el Director de Planificación urbano y Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedernales, confirió al Ministerio de Salud Pública el Permiso de Construcción del Hospital del cantón Pedernales;

Que, con Oficio Nro. SECOB-SECOB-2019-0032-O de 11 de febrero de 2019, el Director General del Servicio de Contratación de Obras, remitió al Subsecretario Nacional del Ministerio de Salud Pública, los estudios completos de los Hospitales Rodríguez Zambrano de Manta, Bahía de Caráquez y Pedernales;

Que, mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-SGLB-2019-0049-O del 01 de marzo de 2019, el Subdirector de Gestión Legal de Bienes de INMOBILIAR, remitió a la Subdirectora Técnica de Estudios, las escrituras públicas de transferencia de dominio a favor del Ministerio de Salud Pública de los inmuebles sobre los cuales se construirá el Hospital de Pedernales;

Que, con Acta de Entrega Recepción Definitiva de 12 de marzo de 2019, suscrita por funcionarios de la Empresa Pública Ecuador Estratégico y el Representante Legal del Consorcio Asociación Hospitales Manabí y Esmeraldas, se recibió el Contrato de Consultoría Nro. GG-035-2018 para la REVISIÓN TÉCNICA DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES DE LOS HOSPITALES UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE ESMERALDAS Y MANABÍ;

Que, mediante Memorando Nro. SECOB-STE-DNLNN-2019-0076-M del 01 de abril de 2019, la Directora Nacional de Levantamiento de Necesidades y Negociación (e), remitió al Director Nacional de Diseño e Ingeniería entre otra documentación, la ficha de factibilidad del predio, las factibilidades de los servicios básicos necesarios para la ejecución del proyecto y las escrituras de los terrenos sobre las que se construirá el Hospital Básico de Pedernales;

**Resolución Nro. SECOB-SDG-2019-0075-R****Quito, D.M., 16 de diciembre de 2019**

Que, mediante Memorando Nro. SECOB-CGAF-DF-2019-1159-M de 07 de mayo de 2019, el Director Financiero (e), remitió a la Subdirectora Técnica de Estudios, las Certificaciones las Presupuestarias Anuales Nro. 250 y 251 de 07 de mayo de 2019 correspondientes al ejercicio fiscal 2019; y, la Certificación Plurianual Nro. 34 de la misma fecha para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO DE PEDERNALES DE 30 CAMAS", por un valor total de US \$ 18'434.768,35 (dieciocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 35/100), incluido en Impuesto al Valor Agregado, así como el comprobante de avales a contratos Nro. 30 de la citada fecha;

Que, mediante Memorando Nro. SECOB-CGAF-DF-2019-1159-M de 07 de mayo de 2019, el Director Financiero (e), remitió a la Subdirectora Técnica de Estudios, los siguientes documentos:

- Las Certificaciones Presupuestarias Nros. 250 de 07 de mayo de 2019, por un valor de US\$ 14.285,530,44 (catorce millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos treinta dólares de los Estados Unidos de América con 44/100), la Certificación Nro. 251, por un valor de US\$ 1'453,373.55 (un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 55/100);
- La Certificación Plurianual Nro. 34 de 07 de mayo de 2019, por un monto de US\$ 2'695.864,36 (dos millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 36/100) correspondiente al ejercicio económico 2020;
- El Comprobante de Avales de Contratos Nro. 30 de 07 de mayo de 2019, para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO DE PEDERNALES DE 30 CAMAS";

Que, con fecha 06 de agosto de 2019, el delegado de la máxima autoridad del Servicio de Contratación de Obras, y el Apoderado General de la compañía TIPPMANN S.A. DE CV suscribieron el Contrato Nro. LICO-SECOB-001-2019 para la "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO DE PEDERNALES DE 30 CAMAS", con un valor ofertado de \$ 15'780.166,77733 (quince millones setecientos ochenta mil ciento sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 77733/100), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días, contados a partir de la notificación por parte del Administrador del Contrato de la disponibilidad del anticipo;

Que, con Resolución Nro. SECOB-SDG-2019-0048-R de 14 de octubre de 2019, el Subdirector General en su calidad del delegado de la máxima autoridad, resolvió: "declarar la Terminación Anticipada y Unilateral del Contrato Nro. LICO-SECOB-001-2019 para la "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO DE PEDERNALES DE 30 CAMAS", suscrito entre el Servicio de Contratación de Obras SECOB y la Compañía TIPPMANN S.A. DE CV., con número de RUC: 0993213152001, representada por el señor Xavier Alfonso Arzube Martillo en su calidad de apoderado;

**Resolución Nro. SECOB-SDG-2019-0075-R****Quito, D.M., 16 de diciembre de 2019**

toda vez que el Contratista no ha justificado ni remediado lo detallado en el informe presentado por el Administrador del Contrato...";

Que, mediante Informes Nros. INF_ESP_2019-STE-DNCP-218, 219 y 222 de 16 y 17 de octubre de 2019, respectivamente, el Director Nacional de Costos y Planeamiento, Encargado emitió los Informes de Presupuesto Referencial y de Estudio de Mercado para el proyecto CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE PEDERNALES, por un monto referencial de \$ 16.450.302.93 (DIEZ Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DOS CON 93/100), así como también remitió el Informe de Desagregación Tecnológica del citado Proyecto;

Que, mediante Resolución Nro. SECOB-PAC-STE-2019-025 de 16 de octubre de 2019, el Subdirector Técnico de Estudios, reformó el Plan Anual de Contrataciones y modificó en el cuatrimestre para la "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO DE PEDERNALES DE 30 CAMAS", publicada en el Portal de Compras Públicas;

Que en Memorando Nro. SECOB-STE-2019-0948-M de 17 de octubre de 2019, el Subdirector Técnico de Estudios informó al Subdirector General que aprobó la Desagregación Tecnológica emitida por la Dirección Nacional de Costos y Planeamiento para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO DE PEDERNALES DE 30 CAMAS", con un porcentaje de agregado nacional de 45.14;

Que, mediante Memorando Nro. SECOB-STE-2019-0949-M de 17 de octubre de 2019, el Subdirector Técnico de Estudios, remitió al Subdirector General, las Condiciones Generales y el Expediente Técnico para la "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO DE PEDERNALES DE 30 CAMAS", a fin de continuar con el proceso de contratación correspondiente; por su parte, el Subdirector General mediante nota marginal inserta en el citado memorando, autorizó a la Subdirección Técnica de Contrataciones, continuar conforme la normativa legal vigente;

Que, con Oficio Nro. SECOB-SECOB-2019-0381-O de 17 de octubre de 2019, el Director General, solicitó a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, la Publicación del Aviso de Contratación Prevista para la "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO DE PEDERNALES DE 30 CAMAS", de conformidad con el Acuerdo Comercial suscrito por la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte y Colombia, el Perú y Ecuador por otra;

Que, mediante Memorando Nro. SECOB-SECOB-2019-0405-M de 24 de octubre de 2019, el Director General, designó a los profesionales que actuarán como miembros de la Comisión Técnica del Proceso Nro. LICO-SECOB-004-2019;

Que, con Memorando Nro. SECOB-CGGJ-GJJC-2019-0022-M de 24 de octubre de 2019, el Coordinador General de Gestión Jurídica, designó al Abogado Luis Felipe Abarca



**Resolución Nro. SECOB-SDG-2019-0075-R****Quito, D.M., 16 de diciembre de 2019**

Jaramillo, como delegado para formar parte de la Comisión Técnica en calidad de Delegado Jurídico;

Que, mediante Memorando Nro. SECOB-CGAF-DF-2019-2889-M de 24 de octubre de 2019, el Director Financiero, Encargado designó al Sr. Danny Javier Calderón Loo, para que actúe en la Comisión Técnica del Proceso Nro. LICO-SECOB-004-2019, como delegado financiero;

Que, con Memorando Nro. SECOB-STC-2019-002-M de 24 de octubre de 2019, el Subdirector Técnico de Contrataciones, notificó a los miembros designados dentro de la Comisión Técnica del proceso para "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO DE PEDERNALES DE 30 CAMAS", y convocó a la sesión de revisión de documentos preparatorios y aprobación del pliego;

Que, el 24 de octubre de 2019, la Comisión Técnica realizó la revisión de los documentos preparatorios del proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO DE PEDERNALES DE 30 CAMAS", revisaron el proyecto de pliego del proceso y designaron Secretaria de la Comisión Técnica, conforme consta en el Acta Nro. 01;

Que, mediante Resolución Nro. SECOB-SDG-2019-0049-R de 25 de octubre de 2019, el Subdirector General en su calidad de delegado de la máxima autoridad, resolvió acogerse al procedimiento de Licitación de Obras Nro. LICO-SECOB-004-2019 para contratar la CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO DE PEDERNALES DE 30 CAMAS, con un presupuesto referencial de US \$ 16'450.302,93 (dieciséis millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos dos dólares de los Estados Unidos de América con 93/100), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días calendario, contados a partir de la notificación de la disponibilidad del anticipo por parte del administrador del contrato; y, aprobó el pliego, la convocatoria, el cronograma las especificaciones técnicas, condiciones generales y demás documentos preparatorios;

Que, el Proceso de Licitación de Obras Nro. LICO-SECOB-004-2019 para la CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO DE PEDERNALES DE 30 CAMAS, fue publicado el día 28 de octubre de 2019 en el Portal de Compras Públicas;

Que, conforme consta en Acta Nro. 02 de 05 de noviembre de 2019, se dio inicio a la sesión de preguntas, respuestas y aclaraciones, reanudada el día 06 del mismo mes y año, en la cual, la Comisión Técnica procedió a responder las 52 (cincuenta y dos) preguntas efectuadas a través del Portal de Compras Públicas y se formuló 1 (una) aclaración a los pliegos del Proceso Nro. LICO-SECOB-004-2019 para contratar la "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO DE PEDERNALES DE 30 CAMAS";



**Resolución Nro. SECOB-SDG-2019-0075-R****Quito, D.M., 16 de diciembre de 2019**

Que, con Memorando Nro. SECOB-CGGJ-2019-0565-M de 15 de noviembre de 2019, con alcance a los Memorandos Nros. SECOB-CGGJ-GJJC-2019-0022-M y Nro. SECOB-CGGJ-2019-0565-M, el Coordinador General de Gestión Jurídica, designó al Abogado Pablo Arturo Cruz Bucheli, como delegado jurídico miembro de la Comisión Técnica del Proceso de Licitación de Obras Nro. LICO-SECOB-004-2019;

Que, con Oficio Nro. SECOB-SECOB-2019-0414-O de 15 de noviembre de 2019, el Director General del SECOB, puso en conocimiento de la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, lo siguiente: "(...) *Por un lapsus cáلامي se registró en el sistema Módulo Facilitador de la Contratación Pública - MFC, una Localidad diferente al sitio donde tendrá lugar la Obra del Hospital de Pedernales, sin embargo en la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, específicamente en la pregunta Nro. 6 conforme consta en el Acta que se encuentra debidamente publicada en el Portal de Compras Públicas y cuya copia adjunto al presente Oficio, se recalcó que la subcontratación se efectuará de preferencia con las pequeñas y micro empresas del lugar donde se ejecutará la Obra, y se indicó claramente que el proyecto se construirá en el Cantón Pedernales, Provincia de Manabí. Con este antecedente y toda vez que técnicamente no es posible modificar en el aplicativo MFC el error indicado, pese a existir la respuesta y aclaración antes señalada, y tomando en consideración que en el Pliego y demás documentación relevante generada en la etapa preparatoria y precontractual se ha definido correctamente el lugar de la Obra; es preciso señalar que se procederá a realizar la asignación de puntajes correspondientes al parámetro "subcontratación" (local preferente) de forma manual, de acuerdo a la información que se encuentre registrada en las ofertas que se presenten en el citado Proceso de contratación, a fin de garantizar los principios de igualdad, trato justo, concurrencia, participación nacional etc, que revisten a la contratación pública, definidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública(..)*";

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-CTC-2019-0119-OF de 20 de noviembre de 2019, el Coordinador Técnico de Control del Servicio Nacional de Contratación Pública, en respuesta al Oficio Nro. SECOB-SECOB-2019-0414-O, puso en conocimiento del Director General del SECOB, lo siguiente: "(...) *Sobre la base de lo manifestado por el SECOB, tomado nota de (sic) particular, se pone en su conocimiento que la entidad contratante, través de sus funcionarios, es la responsable de cada una de las fases de los procedimientos de contratación, por lo tanto serán encargados de ejecutar la contratación con base en la normativa legal vigente, siendo de su entera responsabilidad toda actuación desarrollada para el efecto y de la publicación de la información relevante (...)*";

Que, mediante memorandos Nros. SECOB-SECOB-2019-0433-M y SECOB-SECOB-2019-0448-M de 13 y 20 de noviembre de 2019, el Director General, manifestó que la Comisión Técnica dentro del Proceso de Licitación de Obras Nro.

**Resolución Nro. SECOB-SDG-2019-0075-R****Quito, D.M., 16 de diciembre de 2019**

LICO-SECOB-004-2019, estará conformada por el Ingeniero Jorge Eduardo Jalil Ponce, Subdirector General, quien intervendrá en calidad de Titular del Área Requiriente y por el Ingeniero Ángel Alejandro Andrade Castro, como profesional afín al objeto de la contratación, en reemplazo de los profesionales inicialmente designados;

Que, mediante Memorando Nro. SECOB-STC-DNP-2019-0198-M de 21 de noviembre de 2019, la Directora Nacional Precontractual, Encargada notificó a los nuevos integrantes de la Comisión Técnica designada dentro del Proceso de Licitación de Obras Nro. LICO-SECOB-004-2019;

Que, mediante Certificación de Cierre de Recepción de Ofertas, suscrita el 25 de noviembre de 2019, la Secretaría del Proceso, dejó constancia que a las 11H00, se cerró el término para la entrega de las ofertas indicando que se recibieron (22) veinte y dos ofertas en total;

Que, con Acta Nro. 03 de 25 de noviembre de 2019, la Comisión Técnica efectuó la apertura de las ofertas presentadas dentro del Proceso de Licitación de Obras Nro. LICO-SECOB-004-2019, en presencia de los oferentes y sus representantes, conforme el registro de asistencia adjunto a la citada Acta;

Que, con Acta Nro. 04 de 26 de noviembre de 2019, los miembros de la Comisión Técnica conocieron el contenido de los oficios Nros. SECOB-SECOB-2019-0414-O y SERCOP-CTC-2019-0119-OF de 15 y 20 de noviembre de 2019, sesión que fue reanudada los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2019, los días 02, 03, 04, 05 y 10 de diciembre de 2019, en la cual, la Comisión Técnica dejó constancia sobre la evaluación y asignación de puntajes a las ofertas participantes, elaboraron y suscribieron el Informe Final de Evaluación y Calificación correspondiente al Proceso Nro. LICO-SECOB-004-2019;

Que, mediante Memorando Nro. SECOB-CZ4-2019-2111-M de 11 de diciembre de 2019, la Ingeniera Jenniffer Cobeña Moreira, en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica del Proceso de Licitación de Obras remitió al Director General, el Informe Final de Calificación y Evaluación elaborado y suscrito por los miembros de la citada Comisión, el en el cual se recomienda: *"la adjudicación del proceso Nro. LICO-SECOB-004-2019 "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO DE PEDERNALES 30 CAMAS", al CONSORCIO PEDERNALES MANABI con RUC Nro. 1308531274001, por un valor ofertado de USD 16'429.512,519 (Dieciséis millones cuatrocientos veinte y nueve mil quinientos doce, con 519/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y con un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días contados a partir de la notificación por parte del Administrador del Contrato de la disponibilidad del anticipo"*; y, por su parte el Director General mediante memorando Nro. SECOB-SECOB-2019-0493-M de 16 de diciembre de 2019, aprobó el informe y solicitó a la Subdirección General y a la

**Resolución Nro. SECOB-SDG-2019-0075-R****Quito, D.M., 16 de diciembre de 2019**

Subdirección Técnica de Contrataciones proceder de acuerdo a la Resolución Nro. SECOB-SECOB-2049-0003-R;

Que, con Resolución Nro. SECOB-0004-2019 de 21 de agosto de 2019, el Comité del Servicio de Contratación de Obras, designa al Ingeniero Edmundo Rene Tamayo Silva, como Director General del Servicio de Contratación de Obras, cargo que desempeñará a partir del 26 de agosto de 2019;

Que, mediante Resolución Nro. SECOB-SECOB-2019-0003-R de 20 de marzo de 2019, el Director General del Servicio de Contratación de Obras, resolvió delegar al funcionario que ejerza las competencias de Subdirector General, las atribuciones de ordenador de gasto y responsabilidades dentro de los procesos de contratación de obras, estudios y fiscalización para Régimen Común, Régimen Especial y Procesos Financiados con Fondos Internacionales, cuyo presupuesto referencial sea menor o igual a los \$80'000.000,00 (OCHENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

Que, mediante Acción de Personal Nro. 2019-DARH-MP-456 de 07 de noviembre de 2019, se nombró al Ingeniero Jorge Eduardo Jalil Ponce, como Subdirector General del Servicio de Contratación de Obras; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, y la Resolución No. SECOB-SECOB-2019-0003-R de 20 de marzo de 2019,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación de adjudicación, efectuada por la Comisión Técnica contenida en el Memorando Nro. SECOB-CZ4-2019-2111-M de 11 de diciembre de 2019, en virtud del cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y legales establecidas en los pliegos.

Artículo 2.- Adjudicar al Compromiso de CONSORCIO PEDERNALES MANABÍ conformado por los siguientes socios: VELIZ SALTOS JOSE LEONARDO con RUC Nro. 1308531274001 y TOALA HIDALGO JOHNNY TEMISTOCLES con RUC Nro. 1304144494001 el Contrato del proceso de Licitación de Obras Nro. LICO-SECOB-004-2019, para la "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO DE PEDERNALES DE 30 CAMAS", por un valor ofertado de USD 16'429.512,519 (Dieciséis millones cuatrocientos veinte y nueve mil quinientos doce, con 519/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y



**Resolución Nro. SECOB-SDG-2019-0075-R****Quito, D.M., 16 de diciembre de 2019**

con un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días contados a partir de la notificación por parte del Administrador del Contrato de la disponibilidad del anticipo.

Artículo 3.- Disponer a la Subdirección Técnica de Contrataciones a través de la Dirección Nacional Precontractual publique toda la documentación relevante del proceso y notifique al Compromiso de CONSORCIO PEDERNALES MANABÍ, la presente resolución a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con los artículos 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer a la Subdirección Técnica de Contrataciones que, a través de la Dirección Nacional Contractual, elabore el respectivo contrato para la presente contratación, verificando los documentos habilitantes, y los que forman parte del expediente.

Artículo 5.- Ordenar a la Subdirección Técnica de Contrataciones que, a través de la Dirección Nacional Precontractual, publique la presente resolución y los documentos del contrato, en el Portal de Compras Públicas Institucional.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jorge Eduardo Jalil Ponce
SUBDIRECTOR GENERAL

pd/la



Firmado electrónicamente por:
**JORGE EDUARDO
JALIL PONCE**

Av. 10 de Agosto 1661 y Bolivia
Telf.: + (593 2) 3964 800
www.contratacionobras.gob.ec



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymaná
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar.
Aents Kawen Takatmainia iimía

Oficio Nro. CPCCS-DMAN-2020-0013-OF

Manabí, 11 de enero de 2020

Asunto: PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL DE VEEDORES (IERA SOLICITUD)

Señor Ingeniero
Julian Enrique Phillips Velasco
Representante Legal
CAMARONERA PHILLIPS
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente tengo a bien comunicarle lo siguiente:

1). Que el 24 de noviembre de 2019 se acreditó la **VEEDURÍA CIUDADANA PARA: VIGILAR EL PROCESO DE LICITACIÓN CÓDIGO LICO-SECOB-004-2019 "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE PEDERNALES, PROVINCIA DE MANABÍ"**.

2). Que el plazo para la presentación del Informe Final de la **VEEDURÍA CIUDADANA PARA: VIGILAR EL PROCESO DE LICITACIÓN CÓDIGO LICO-SECOB-004-2019 "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE PEDERNALES, PROVINCIA DE MANABÍ"**, está por concluir.

3). Con estos antecedente le solicito muy respetuosamente hacer la entrega de dicho Informe, en relación a lo contemplado en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, **Art. 39.- Informes.-** *Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as.*

El término para la presentación del informe final es de quince (15) días contados a partir de la finalización de la veeduría, y será presentado de forma escrita, para lo cual, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social podrá apoyar a la veeduría con la transcripción del mismo. El informe final deberá ser suscrito por la totalidad de los miembros de la veeduría, o en su defecto por la mayoría de los mismos...

Manifiestarle que el plazo de culminación de la veeduría es hasta el día 24 de enero de 2020.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social

Ecuador Mammallaktapak Runa Tantanakuymanla
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy

Uunt Iruntar,
Aents Kawen Takatmainia ilmia

Oficio Nro. CPCCS-DMAN-2020-0013-OF

Manabí, 11 de enero de 2020

Lcdo. Marcos Benjamín Jiménez Mendoza

**COORDINADOR PROVINCIAL - ANALISTA EN PARTICIPACIÓN, CONTROL
SOCIAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS PROVINCIAL**